



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2016-MDY/A

Yura, 18 de Noviembre del 2016

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 199-2016-MDY del 26 de Septiembre del 2016 el Informe N° 0638-2016-GPYP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2016-MDY del 26 de Septiembre del 2016 tuvo a la vista el Informe N° 532-2016-GPYP/MDY el mismo que fue consignado en el onceavo considerado el cual otorga la certificación presupuestal N° 746.

Que el Informe N° 0638-2016-GPYP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 17 de Noviembre del 2016 indica que ha consignado un dato errado respecto del número de la certificación Presupuestal que dice N° 746 y debe decir N° 301.

Que en Artículo Tercero establece "el resultado aritmético del adicional de obra N° 1 menos el deductivo vinculante N° 1 dando el Adicional resultante de S/. 304,910.52..." debiendo decir: "el resultado aritmético del adicional de obra N° 1 menos el deductivo vinculante N° 1 dando como resultado S/. 304,910.52"

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece en su artículo 201° Rectificación de errores Inciso 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; e inciso 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR, el error material** con efecto retroactivo al 26 de Septiembre del 2016 y precisar que "la del número de la certificación Presupuestal que dice N° 746..." conforme la Resolución de Alcaldía N° 199-2016-MDY

Deberá de entenderse y consignarse correctamente en el onceavo considerando de la resolución aludida como:

"la del número de la certificación Presupuestal N° 301..."

**ARTICULO SEGUNDO.- CORREGIR, el error material** precisar que el Artículo Tercero Dice.- dando el Adicional resultante de S/. 304,910.52 ...

Deberá de entenderse y consignarse correctamente en el Artículo Tercero de la resolución aludida como: dando como resultado S/. 304,910.52 ...

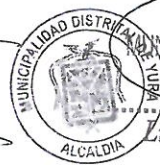
**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente acto.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ASOCIADO JAIMÉ VELAZQUEZ CACERES  
CORRIENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE